

Para que le sirva de citación en legal forma a P.L.M. Cimentaciones y Promociones del Mediterráneo, S.L. y Fortuben, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 19 de diciembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 19 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

14965 Autos número 756/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 756/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Valenciana del Levante, contra la empresa Quality Plast, S.A., sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de febrero de 2006 a las 10:10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Quality Plast, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 19 de diciembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 19 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Dos de Murcia

15083 Procedimiento número 275/2005.

N.º Autos: 275/2005

Demandante: Don Juan Antonio Pérez López

Demandado: INSS y otros

Acción: Cantidad

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 275/05, seguido a instancia de don Juan Antonio Pérez López, contra la Empresa Maglo Técnicos de Construcción de Murcia, S.L., Mutua Maz e INSS, sobre cantidad.

Sentencia numero: 458/05

En la Ciudad de Murcia a once de noviembre de dos mil cinco.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimar la demanda formulada por don Juan Antonio Pérez López, contra el INSS, Maglo Técnicos de Construcción de Murcia, S.L., y Mutua Maz y condenar a Maglo Técnicos de Construcción de Murcia, S.L., a que en concepto de pago delegado de la Incapacidad Temporal del periodo 16-11-04 al 28-12-04, abone al actor la cantidad de 1011'03 euros. Se absuelve a la Mutua Maz sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia empresarial. Se absuelve al INSS.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.275.05, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0067.275.05.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.